

*Copias de  
6-2-19  
R.D.*



00964

SENADO	BLON
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA 6/2/19	HORA 5:00 pm
REGISTRADO	Hemiciclo



**Resolución que Solicita al Presidente de la República Declarar en Zona de Urgencia las Provincias que Integran la Línea Noroeste**

**Considerando primero:** Que desde hace cuatro meses las provincias Valverde, Monte Cristi, Dajabón y Santiago Rodríguez (Línea Noroeste), han sido afectadas por una prolongada sequía que ha generado el desabastecimiento de agua potable en la población y pérdidas millonarias en la agricultura y la ganadería;

**Considerando segundo:** Que la escases de lluvia ha provocado una drástica disminución en el caudal de los ríos, la desaparición de arroyos y riachuelos y el desabastecimiento de los pozos, trayendo la desnutrición y muerte de cientos de cabezas de ganado por falta de agua y pasto, y la pérdida de miles de tareas de diferentes productos agrícolas debido a la sequía;

**Considerando tercero:** Que como consecuencia de la sequía se ha propagado una plaga de escarabajos que ha diezmando los bosques coníferos de la región, calculándose más de cuatrocientos mil árboles afectados y alrededor de 10 mil tareas de bosques carcomidos por esta plaga, temiéndose que la mismas se extiende hasta los bosques donde nacen los afluentes de los grandes ríos;

**Considerando cuarto:** Que esta situación ha traído como consecuencia pérdidas por alrededor de RD\$350 millones en la producción de arroz, bananos y café entre otros rubros agrícolas, afectando a unos 10,000 productores y cerca de 4,000 ganaderos, que han visto descender la producción de leche y sus derivados en cerca de un 40 por ciento debido a la falta de agua y a la hambruna por falta de alimentos; en un sector que representa el setenta por ciento de la economía de la Línea Noroeste;

**Considerando quinto:** Que las autoridades de los diferentes municipios que integran la Línea Noroeste, no obstante los esfuerzos asumidos para hacerle frente a la delicada situación por la que atraviesan sus comunidades, no cuentan con los recursos, instrumentos y equipos necesarios para ello, por lo que con el paso de los días se le recrudece su situación, lo que amerita la urgente intervención de las entidades y ministerios que impulsen las soluciones que ameritan las comunidades afectadas;

**Considerando sexto:** Que en el país existen leyes que regulan los procedimientos internos para las compras, contrataciones e intervención del Estado; lo cual permite regulaciones específicas en el accionar de las autoridades y el control de los fondos públicos, garantizando las adecuadas



inversiones estatales y protección de los bienes públicos, las que, sin embargo, no impiden la rápida inversión en los casos de urgencia y necesidad;

**Considerando séptimo:** Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada a su vez por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006, en su párrafo, numeral 4, dispone: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno";

**Considerando octavo:** Que el reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, en su artículo 3, numeral 3, definió la situaciones de urgencias, como situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno;

**Considerando noveno:** Que las malas condiciones ambientales y de producción agrícola y el desasosiego de las poblaciones que integran las provincias Valverde, Monte Cristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, ameritan la intervención urgente y directa del gobierno dominicano, por lo que se hace necesario sea declarado de urgencia por el Presidente de la República, siguiendo los lineamientos de la Ley 340-06;

**Considerando décimo:** Que el Senado de la República, en su función de representación, está en la obligación de velar por el bienestar de todos los dominicanos y dominicanas, e intervenir a los fines de impulsar las intervenciones estatales que se ameritan tras la búsqueda de soluciones de los problemas colectivos que afectan a las comunidades.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesione.

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

**Visto:** El reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios,



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.


RESUELVE:

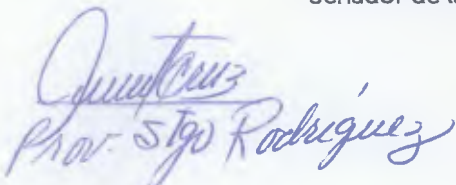
**PRIMERO: SOLICITAR** al Presidente de la República, declara en zona urgencia a las provincias Valverde, Monte Cristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, a los fines de viabilizar y agilizar la rápida intervención del Estado y solucionar los problemas colectivos, mediante las inversiones y contrataciones que sean necesarios, para que permitan hacerle frente a la falta de agua que afecta a las comunidades y a la producción ganadera y agrícola de estas provincias.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta resolución al Presidente de la República.

Dada...

Iniciativa presentada por.

  
MANUEL DE JESUS GUICHARDO VARGAS  
Senador de la República Provincia Valverde

  
Juan Carlos  
Prov. Stgo Rodríguez